



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2023

Visto: El Memorando N° 440-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2556839, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Memorando N° 440-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con el que dispone la designación como responsables del manejo de fondos para pagos en efectivo (Caja Chica) de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, al CPC. Rubén TAIPE SOTO, Titular, servidor con contrato CAS y a la TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ, Suplente, servidora con contrato CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la ejecución del presupuesto que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), y Presupuesto Fiscal 2023;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la prohibición de creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo, encontrándose exceptuados de dicha prohibición, los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10°, refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y precisa que la denominación "Caja Chica"; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Sectorial N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPyGI-OE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica en el Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", en virtud a la V Disposición Normas Generales, numeral 5.2.

Que, teniendo en consideración las disposiciones y Directivas de Tesorería, los Procedimientos de Ejecución, Rendición y Control de los Fondos para pagos en efectivo, se establecen en los términos siguientes:

- ☛ El Monto máximo del Fondo es por la suma de **S/. 4,200.00 Nuevos Soles.**
- ☛ La Unidad de Tesorería podrá girar cheques por concepto de reembolso de fondos en un mes hasta por tres veces.
- ☛ El Monto máximo de gasto a realizarse no deberá exceder la suma de **S/. 495.00 Nuevos Soles** por cada comprobante de pago.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como **RESPONSABLES** del manejo de fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 29,400.00)**; al personal que se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	RESPONSABLE
C.P.C. Rubén TAÍPE SOTO	CAS	Titular
TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ	CAS	Suplente

Artículo 2°.- Los gastos que se generarán con cargo a este fondo deben efectuarse de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ESPEC./ GASTO	FTE. FTO.	MONTO ASIGNADO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Servicios Diversos	23.27.11 99	R.O.	S/. 2,500.00	S/. 17,500.00
2	Otros Bienes	23.1 99.1 99	R.O.	S/ 1,700.00	S/. 11,900.00
TOTAL S/.				S/. 4,200.00	S/. 29,400.00

Artículo 3°.- La Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, dispondrán la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las Acciones de Fiscalización y Control que será de competencia del Órgano de Control Institucional. -----

Artículo 4°.- Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DJEQ/FSMF/rhst.
 TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
 UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
 ARCHIVO ORIGINAL
 ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
 INTERESADOS. -